



CONSTANCIA: la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003008-2019-00587-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	230.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
TOTAL COSTAS	\$	230.000.00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 10 de agosto de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2019-00587

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. EDEQ
DEMANDADO: LIBIA VELASQUEZ DE NORIEGA
RADICACIÓN: 6300140030082019-00587-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21487afdb76e18a9facaf337ea29766ca8dd821661c9b1eb620f91112c32b43**

Documento generado en 10/08/2022 10:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>